



## *Municipalidad del Partido de Balcarce*

Balcarce, 12 de mayo de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza 54/2020,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05/05/2020 el Honorable Concejo Deliberante Sancionó la Ordenanza 54/2020.

Dicha norma prevé una serie de beneficios fiscales para aquellos contribuyentes que vieron afectados sus ingresos en virtud de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y local en el marco de la emergencia sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia provocada por la propagación del virus COVID19.-

Que dada la extraordinaria situación sanitaria, la mayoría de las actividades económicas vieron resentidos sus ingresos en virtud del "Aislamiento Social, preventivo u obligatorio" dispuesto por DNU 297/20 y sus sucesivas prórrogas.-

Que en virtud de lo normado por los artículos 1º, 3º y 12º de la Ordenanza 54/20 el Sr. Intendente del partido de Balcarce:

### D E C R E T A

**ARTICULO 1:** Prorrogar al día 22 de junio del corriente la fecha de vencimiento para el pago de la primer cuota correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para aquellos contribuyentes cuya actividad económica se encontrare suspendida por no ser considerada esencial en el marco de las medidas sanitarias dictadas respecto de la Pandemia declarada por la O.M.S. y que lo solicitaren expresamente.-

**ARTÍCULO 2:** Prorrogar al día 21 de agosto del corriente la fecha de vencimiento para el pago de la segunda cuota correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para aquellos contribuyentes encuadrados en el régimen general previsto en la Ordenanza Impositiva vigente cuya actividad económica se encontrare suspendida por no ser considerada esencial en el marco de las medidas sanitarias dictadas respecto de la Pandemia declarada por la O.M.S. y que lo solicitaren expresamente.-

**ARTÍCULO 3:** A efectos de acceder al beneficio de prórroga dispuesto por los artículos 1 y 3 de la Ordenanza 54/20 y reglamentado en el presente, los contribuyentes podrán solicitar el mismo hasta el día 22 de mayo de 2020 y deberán cumplir con los siguientes recaudos:

- Presentar nota dirigida al Sr. Intendente solicitando el beneficio de prórroga e indicando expresamente el bimestre por el que solicita el beneficio y si opta por abonar en dos (2) cuotas.-
- Adjuntar Constancia de inscripción en ARBA o Convenio Multilateral donde consten los rubros en los que se encuentra inscripto.-

**ARTÍCULO 4:** Establecer que para acceder al beneficio de eximición del pago de las cuotas 6 y 7 de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales dispuesta por en el artículo 12 de la Ordenanza 54/20, los contribuyentes cuya actividad económica se encontrare suspendida por no ser considerada esencial en el marco de las medidas sanitarias dictadas respecto de la Pandemia declarada por la O.M.S. podrán solicitarlo hasta el día 22 de mayo del corriente y deberán cumplir con los siguientes recaudos:

- Presentar nota dirigida al Sr. Intendente solicitando la eximición.-
- Adjuntar copia de instrumento o contrato donde conste que el pago de la Tasa se encuentra a cargo del titular del comercio. En caso que el titular del comercio fuera propietario del inmueble donde se desarrolla la actividad deberá adjuntar copia de escritura traslativa de dominio correspondiente al inmueble por el que solicita el beneficio.-
- Adjuntar Constancia de inscripción en ARBA o Convenio Multilateral donde consten los rubros en los que se encuentra inscripto.-

**ARTÍCULO 5:** Establecer que en virtud de las medidas dispuestas respecto de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, los contribuyentes podrán iniciar el trámite de solicitud de beneficio dispuesto en los artículos anteriores en forma presencial o, a través de la Oficina Virtual de ARBal en el sitio web [www.arbal.gob.ar](http://www.arbal.gob.ar).-



*Municipalidad del Partido de Balcarce*

**ARTÍCULO 6:** Establecer que para acceder al beneficio de eximición de pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias dispuesta en el artículo 16 de la Ordenanza 54/20 los contribuyentes deberán solicitar el mismo al momento de iniciar el trámite de anexión de rubro ante la Dirección de Inspección General y podrán requerir el beneficio mientras se mantengan vigentes las normas que disponen el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el DNU 297/20 y sus sucesivas prórrogas. -

El Departamento Ejecutivo, en función de lo informado por las áreas competentes, determinará el plazo por el que se otorga la nueva habilitación. A tal efecto se tendrá en cuenta si el rubro que se pretende incorporar es compatible con el rubro originario, pudiendo, en el caso de ser compatibles otorgar la anexión de rubro en forma definitiva.-

**ARTÍCULO 7:** Cúmplase, Comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Contaduría, Dirección de Recursos y Fiscalización Tributaria, Dirección de Gestión de Cobranzas, Prensa, los Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

**DECRETO NRO: 977**



FRANCISCO M. RIDAO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBANA REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce